



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1065 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **07 NOV 2022**

VISTO

La Solicitud con fecha 07 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3660153/2964135, promovida por la administrada Vilma Benigna Gloria Castro de Mendoza, Informe N°069-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH, de fecha 03 de agosto del 2022, con Registro Sisgado N° 03712362/02964135, sobre pago de subsidio por fallecimiento de servidor de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de fecha 07 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3660153/2964135, la administrada **VILMA BENIGNA GLORIA CASTRO DE MENDOZA**, en su calidad de cónyuge supérstite del q.e.v.f. don PORFIRIO MENDOZA GAMBOA, ex servidor público nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita el otorgamiento de Subsidio por Luto por haber fallecido el causante, con fecha 09 de junio del 2022, adjuntando para el caso, el Acta de Defunción N° 2001013140 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y Acta de Matrimonio N° 4000378055, expedido por la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán con fecha 22 de junio del 2022, así como la copia de su Documento Nacional de Identificación, con los que acredita, el fallecimiento y su vínculo familiar con el causante; empero, no se advierte petición alguna respecto al Subsidio por Gastos de Sepelio de su fallecido cónyuge;

Que, el artículo 6° numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia física determina y objetiva: No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afectado a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literales 5) y 6) de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento. Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres; y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, a través del artículo 4°, numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente del 02 de enero del 2020, son ingresos por condiciones especiales que



corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, lo siguientes: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por luto, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y Subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servidor funerario completo, de corresponder;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que debe concordarse con el artículo 149° de la misma norma, en primer lugar, expresa que se incluyen los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del servidor y sus familiares directos como parte de los programas de bienestar del servidor público;

Que, con Informe N° 69-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 03 de agosto del 2022, el personal del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, se pronuncia por la procedencia del pedido de pago de Subsidio por Fallecimiento a favor de la recurrente doña: **VILMA BENIGNA GLORIA CASTRO DE MENDOZA**, en su calidad de cónyuge superviviente, por el deceso del causante, ex servidor público nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, q.e.v.f. PORFILIO MENDOZA GAMBOA, por el importe total de S/ 1,500.00;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el Subsidio por Fallecimiento a favor de doña VILMA BENIGNA GLORIA CASTRO DE MENDOZA, en su calidad de cónyuge superviviente del q.e.v.f. don PORFIRIO MENDOZA GAMBOA, ex servidor público nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, fallecido el 09 de junio del 2022, por el importe total de **S/. 1,500.00** (Un mil quinientos con 00/100 soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Establecer, que el cumplimiento de pago del Subsidio por fallecimiento reconocidos en el artículo primero del presente acto resolutorio a favor de doña Luisa Risco Huamán, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva, en observancia a la normatividad legal vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 1065 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **07 NOV 2022**

ARTICULO TERCERA. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las acciones presupuestarias correspondientes ante la instancia competente para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTA. - El gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la específica de gastos 2.2.23.43 Gastos de sepelio y luto del personal pensionista, de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO. - **TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL